



## Accidentes de tránsito: Responsabilidad del conductor (Ley Emilia)

Informa sobre la ley que modificó las penas para conductores en estado de ebriedad o bajo sustancias estupefacientes o sicotrópicas que causen la muerte o lesiones gravísimas.

El barrio está conmocionado, porque un conductor ebrio atropelló a una señora. La víctima murió esta mañana. Los vecinos quieren una pena alta para el responsable ¿Será posible que se le aplique?

### ◉ ¿Qué está obligado a hacer un conductor involucrado en un accidente de tránsito en que se produzcan lesiones o la muerte de una persona?

En todo accidente del tránsito en que se produzcan lesiones o muerte de alguna persona, el conductor debe detener su marcha, prestar la ayuda que fuese posible y dar cuenta a cualquier funcionario de Carabineros que estuviere próximo al lugar del hecho.

En un accidente en que una persona resulte con lesiones, si el conductor no se detiene y no avisa a la autoridad, recibirá una sanción de presidio menor en su grado medio (541 días a tres años), inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica y multa de siete a diez UTM.

Si la persona afectada muere o queda con lesiones gravísimas (demente, inútil para el trabajo, impotente, impedido de algún miembro importante o notablemente deforme) se aplicará una pena de presidio menor en su grado máximo (de 3 años y un día a cinco años de presidio), inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica, multa de once a veinte unidades tributarias mensuales y con el comiso del vehículo con que se ha cometido el delito. Se impondrán estas penas junto con las otras que pudiera recibir el conductor por el hecho.

### ◉ ¿Puede un conductor negarse a pruebas respiratorias u otros exámenes para evaluar la presencia de alcohol o de otras sustancias en su sangre?

No, si se niega será sancionado con multa de tres a diez unidades tributarias mensuales y con la suspensión de su licencia hasta por un mes.

### ◉ ¿Qué pasa si la persona se negó a someterse a las pruebas en el marco de un accidente en que se produjo la muerte de una persona o el afectado sufrió lesiones gravísimas?

Si la víctima murió o sufrió lesiones gravísimas, quien se niegue a hacerse las pruebas o haga cualquier otra maniobra que altere el resultado de esos exámenes recibirá una sanción de presidio menor en su grado máximo (de tres años y un día a cinco años de presidio), multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, inhabilidad perpetua para conducir vehículos y comiso del vehículo con que se ha cometido el delito, sin perjuicio de los derechos que pueda hacer valer el propietario del vehículo si es otra persona. El conductor recibirá esa pena en conjunto con la que se le aplique por su responsabilidad en otro delito o cuasidelito que haya cometido por el mismo hecho.

### ◉ ¿Qué pena se aplica a la persona que en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes o sicotrópicas causa la muerte o lesiones gravísimas?

**Lesiones gravísimas:** Presidio menor en su grado máximo (de tres años y un día a cinco años)

**Muerte de la víctima:** Presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo (de tres años y un día a diez años de presidio).

En ambos casos, se aplicarán también las penas de multa de ocho a veinte UTM, de inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica y el comiso del vehículo. Si el condenado recibe una pena alternativa (libertad vigilada o remisión condicional) esta medida no se le aplicará hasta que haya cumplido un año de cárcel efectiva.

### ◉ ¿Hay casos en los que sólo se aplicará la mayor sanción?

Sí, se aplicará la pena que va de 5 años y un día a diez años si hubiese reincidencia, si la persona se encontraba ejerciendo su labor como conductor profesional o circulaba con su licencia cancelada o estaba inhabilitada a perpetuidad para conducir vehículos motorizados.